



ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE Y LAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES.

*C.P. Ramiro H. Guerra Guerra
Universidad Autónoma de Nuevo León
Ave. Universidad S/N,
Ciudad Universitaria,
San Nicolás de los Garza, N. L.
cpramiroguerra@hotmail.com
Mexicano*

*M.R.H. José Luis Valdez Espinoza
Universidad Autónoma de Nuevo León
Ave. Universidad S/N,
Ciudad Universitaria,
San Nicolás de los Garza, N. L.
jose.valdeze@uanl.mx
Mexicano*

*M.A.E. Horacio Bernal García
Universidad Autónoma de Nuevo León
Ave. Universidad S/N,
Ciudad Universitaria,
San Nicolás de los Garza, N. L.
horaciobernalg@hotmail.com
Mexicano*

*C.P. Mario G. Guerra Frías
Universidad Autónoma de Nuevo León
Ave. Universidad S/N,
Ciudad Universitaria,
San Nicolás de los Garza, N. L.
mario.guerraf@uanl.mx
Mexicano*

Fecha de envío: 20/Abril/2015

Fecha de aceptación: 12/Mayo/2015

Resumen

El presente proyecto de investigación tiene como propósito describir a las SOFOMES y las SOFIPOS por medio del análisis crítico de investigaciones y publicaciones periódicas. En este sentido el presente trabajo se plantea como una investigación de enfoque cualitativo de tipo investigación documental. Es un estudio de caso ya que explora y explica los problemas de este tipo de organizaciones, así como los factores de riesgo para los ahorradores e inversionistas.

Palabras Clave

SOFOMES, SOFIPOS, SOFOLES

Introducción

En la actualidad y en virtud del fraude cometido a los ahorradores de FICREA, una Sociedad Financiera Popular (SOFIPO) establecida en el distrito federal, diputados y senadores acordaron integrar un grupo de trabajo para elaborar una iniciativa de reforma a la Ley de Ahorro y Crédito Popular a fin de prevenir fraudes futuros en este tipo de entidades financieras. Es evidente que en este caso y muchos otros la autoridad correspondiente ha carecido de instrumentos de regulación de las actividades de estas instituciones.

Con las reformas a la ley anteriormente mencionada, se pretende robustecer las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para decretar la intervención de las SOFIPO y supervisar directamente a estas entidades, que hasta ahora eran vigiladas por sus propias federaciones. A partir de esta modificación a la ley, la CNBV será absolutamente responsable por posibles fraudes que cometan estas organizaciones en perjuicio de sus ahorradores (Luna, 2015).

La llamada ley FICREA, es decir, la iniciativa de reforma a la actual norma de ahorro y crédito popular, limitará los niveles de crédito para los usuarios, además los legisladores proponen con la nueva ley la desaparición de las sociedades financieras comunitarias que tendrán hasta el 31 de Julio del 2016 para solicitar ante la CNBV la autorización para operar y organizarse como SOFIPO. Con la nueva reglamentación, las SOFIPO ya no tendrán supervisión auxiliar de órganos intermedios como era el caso de las federaciones. La CNBV deberá realizar una supervisión directa a las SOFIPO y sin intermediarios.

Otra de las propuestas es la reducción del monto de ahorro. A partir de la nueva ley, la inversión de personas físicas en las SOFIPO estaría limitada a \$1, 000,000.00 de pesos y a \$5, 000,000.00 en el caso de personas morales, buscando con esto la disminución del riesgo para los ahorradores. La iniciativa de Ley establece que el seguro de depósito no se modifica, manteniéndose en \$132,000.00 aproximadamente, siendo estos recursos concentrados en el fondo de ahorro popular y al cabo de 24 meses, cuando entre la ley en vigor, será administrada por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB) (Álvarez, 2015).

Justificación y relevancia del estudio

Considerando la problemática que las SOFOM y las SOFIPO generan en perjuicio de los ahorradores e inversionistas, se considera necesario y relevante realizar una investigación de este tipo de organizaciones sociales, con el fin de hacer un análisis crítico de las mismas y difundir los resultados encontrados.

Propósito del estudio

Tomando en cuenta lo anterior, este proyecto de investigación se propone describir las SOFOME y las SOFIPO por medio de una revisión documental de investigaciones y publicaciones periódicas para extraer datos relevantes que den a conocer el estado actual, determinar perspectivas y tendencias de estas organizaciones.

Preguntas de Investigación

Para lograr el propósito planteado, se formula el siguiente cuestionamiento: ¿Qué son las SOFOM y las SOFIPO? ¿Cuáles son sus inicios? ¿Qué ventajas y desventajas tiene cada una de ellas? ¿Cuántas organizaciones de este tipo hay en México? ¿Cuáles son los

factores de riesgo para los ahorradores? ¿Qué se visualiza en el futuro para estas organizaciones?

Objetivo General de la Investigación

Describir las SOFOM y las SOFIPO, sus ventajas, desventajas, los beneficios y riesgos para los ahorradores e inversionistas, así como el futuro para este tipo de organizaciones.

Marco teórico

Antecedentes

El 1° de Septiembre del 1982, el presidente del país José López Portillo, nacionaliza la banca privada argumentando la práctica de operaciones de dudosa legalidad por parte de la mayoría de los bancos existentes en esa época. Esto permitió un gran desarrollo de instituciones no bancarias como arrendadoras financieras, casas de bolsa, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, quienes aprovecharon la desconfianza del público ahorrador hacia la nueva banca gubernamental. Posteriormente a principios de la década de los 90s siendo presidente de la Republica Mexicana Carlos Salinas de Gortari, reprivatizo la Banca, estableciendo los siguientes objetivos:

- Conformar un Sistema Financiero más eficiente y competitivo
- Garantizar una participación diversificada plural en el capital
- Buscar la descentralización y el arraigo regional de las instituciones
- Propiciar las sanas prácticas Financieras y Bancarias

Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) surgieron en 1993 como resultado del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, ya que en las

mesas de negociaciones se tocaba el tema de crear en México intermediarios financieros de propósito único, o de objeto limitado como los ya existentes en Estados Unidos (Nonbank banks), con el objetivo de involucrarlos en el esquema y programa de apertura del sector financiero, quedando sujetas a la normativa de la Ley de Instituciones de Crédito.

“Las SOFOL eran entidades autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que sólo podían otorgar créditos para una determinada actividad o sector y sólo podían captar indirectamente recursos del público, mediante la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Las SOFOL dejaron de ser entidades reguladas y por tanto no son supervisadas por la CNBV a partir del 18 de julio de 2013, fecha en la que se derogaron los apartados de la Ley que les dio origen” (Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 2013).

Las SOFOL eran entidades financieras autorizadas por la SHCP, sujetas a la inspección y vigilancia de la CNBV, que tenían por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores y otorgar créditos para determinada actividad o sector.

En 1995, como resultado de una crisis que nació con el legendario “error de diciembre”, el sistema financiero mexicano se colapsó, provocando que se agotaran las fuentes tradicionales de crédito y que prácticamente todos los bancos tuvieran que ser rescatados por el gobierno. Parecía definitivo; no había crédito, estaban destrozadas las instituciones financieras que podían restablecerlo, el mercado financiero precariamente sobrevivía y todo parecía indicar que no había nada que pudiera revertir este proceso.

“Es en ese escenario que empieza la increíble historia de éxito de las SOFOL, una figura nacida apenas un par de años antes, como parte de las negociaciones que dieron como resultado el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá. Estas empresas nacieron con el único objetivo de otorgar créditos en sectores muy específicos, con la limitación de no poder captar ahorro, de modo

que para poder otorgar préstamos dependían de sus tesorerías, de la banca de desarrollo o del mercado financiero.

No fue una labor fácil, pero en medio de un escenario muy complicado, se convirtieron gradualmente en la única opción de crédito viva, atendiendo a una serie de sectores productivos y a millones de familias, tomando un papel que históricamente había correspondido a la banca. Entre los años 1995 y 2000, las SOFOL se convirtieron en el motor del país, mientras que la banca, que en ese periodo no prestaba, dejó de ser nacional, para pasar a manos de extranjeros” (Urbano, 2009, p. 3).

En el mes de Julio de 2006, derivado de las reformas a diversos ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 18 de Julio del mismo año, mediante las cuales se crea la figura de Sociedad Financiera de Objetivo Múltiple (SOFOM), por lo que las SOFOL, empresas de factoraje y arrendadoras tendrían hasta el 18 de Julio de 2013 para transformarse en SOFOM, en un banco o desaparecer.

Las SOFOM no requieren autorización del Gobierno Federal para operar y pueden ser no reguladas, salvo que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito o sociedades controladoras de grupos financieros de los que formen parte instituciones de crédito (SOFOM regulada), conforme a lo establecido en el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y pueden realizar operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y crédito. A continuación se explican cada una de ellas.

SOFOM Regulada (ER)

Son SOFOMES reguladas aquellas que mantienen vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito o Sociedades Controladoras de Grupos Financieros de los que formen parte instituciones de Crédito. Estas sociedades deberán agregar a su denominación social la expresión "sociedad financiera de objeto múltiple" o su acrónimo "SOFOM",

seguido de las palabras "entidad regulada" o su abreviatura "E.R.". Las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas estarán sujetas a la supervisión de la CNBV. (Tercer párrafo del Artículo 87-B de la LGOAAC). Actualmente existen 27 SOFOMES reguladas.

SOFOM no Regulada (ENR)

Son aquellas en cuyo capital NO participan Instituciones de Crédito o Sociedades Controladoras de Grupos Financieros de los que formen parte instituciones de Crédito. Estas sociedades deberán agregar a su denominación social la expresión "sociedad financiera de objeto múltiple" o su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "entidad no regulada" o su abreviatura "E.N.R.". Las SOFOM no reguladas no estarán sujetas a la supervisión de la CNBV.

(Cuarto párrafo del Artículo 87-B de la LGOAAC)

Por otra parte, con el fin de atender cierto mercado se crean las SOFIPO que son entidades de microfinanzas, constituidas como Sociedades Anónimas de Capital Variable, que operan mediante la autorización de la CNBV.

Las SOFIPO están facultadas para prestar servicios tanto a sus socios como a sus clientes, en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Actualmente se encuentran autorizadas 44 SOFIPO y entre otras actividades pueden realizar las siguientes:

- Recibir depósitos
- Recibir préstamos y créditos de bancos, fideicomisos públicos y organismos internacionales, afores, aseguradoras y afianzadoras, entre otros.
- Expedir y operar tarjetas de débito y recargables.
- Otorgar préstamos a sus Clientes.

- Recibir o emitir órdenes de pago y transferencias.
- Recibir pagos de servicios por cuenta de terceros.
- Realizar la compra-venta de divisas en ventanilla por cuenta de terceros o propia.
- Distribuir seguros y fianzas, así como recursos de programas gubernamentales.

Las SOFIPO y las Sociedades Financieras Comunitarias estarán sujetas a la supervisión de la CNBV, la que tendrá todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confieren las Leyes aplicables. Estas facultades podrán ser ejercidas directamente por la Comisión y de manera auxiliar por las Federaciones, las cuales se constituyen exclusivamente con la agrupación voluntaria de las SOFIPO; y son autorizadas y supervisadas por la Comisión.

Las Federaciones son instituciones de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, pueden adoptar cualquier naturaleza jurídica, siempre que no tenga fines lucrativos. Las actividades de las Federaciones son las propias de su objeto y se abstendrán de realizar actividades políticas partidistas. Las Federaciones no podrán afiliarse a personas físicas, ni realizar operaciones con el público directamente o por interpósita persona.

La normatividad a la que están sujetas las SOFIPO son las siguientes:

- Ley de Ahorro y Crédito Popular
- Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley de la CNBV

- Reglamento de Supervisión de la CNBV
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia
- Reglas Generales a que se refiere la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado que emite la SHCP
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros
- Código de Comercio
- Código Civil Federal
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Comparación entre SOFOMES y SOFIPOS

Ventajas de las SOFOM. Éstas “cumplen una función muy importante ya que han permitido ampliar la penetración del crédito en el país y han ayudado a financiar aquellos sectores productivos que no eran atendidos por la banca tradicional” (Grupo Financiero IXE, 2009, p.2).

Al ser entidad de objeto múltiple pueden atender créditos en diversas actividades como son: agro industrias, automotriz, crédito personal, crédito hipotecario, transporte, operación de tarjetas de crédito, proyectos públicos, arrendamiento financiero y factoraje financiero. Al atender a diversos sectores, alientan la competencia crediticia, constituyendo mayores opciones para los clientes.

Al ser consideradas como entidades financieras, sus estados de cuenta certificados tienen el carácter de títulos ejecutivos, y de esta manera, un juez puede dictar un embargo del colateral a favor de la entidad financiera sin esperar una sentencia en firme.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles Estatales, las entidades financieras pueden ceder los derechos de créditos con garantía hipotecaria a otro intermediario sin necesidad de notificación al deudor, ni de escritura pública, ni de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Facilitándose así la venta de cartera hipotecaria y el proceso de bursatilización de las mismas por parte de las SOFOM a un costo no tan excesivo.

Desventajas de las SOFOM. No captan recursos del público de manera directa, únicamente pueden emitir títulos de crédito para su colocación entre el público inversionista. Las SOFOM que no pertenecen a un grupo financiero tienen en la actualidad mercados bursátiles cerrados por lo que no han logrado reunir fuentes de fondeo, y el único camino que les queda son los préstamos que les otorga la banca de desarrollo. Las SOFOM E.N.R. no son monitoreadas por la comisión nacional de valores, por lo cual han perdido confianza y legitimidad ante el público inversionista.

Ventajas de las SOFIPO. Proporcionan micro créditos ajustados a las características de los clientes, el mercado, a la región geográfica y al riesgo que presentan. Proporcionan servicios financieros a personas de bajos ingresos, ofreciéndoles la oportunidad de mantener en forma segura sus ahorros. Fortalecen el esquema de supervisión auxiliar. Tienen acceso a operaciones de arrendamiento y factoraje financiero. Ofrecen capacitación en el análisis de proyectos de inversión. Proporcionan asistencia técnica para proyectos de comercialización.

Desventajas de las SOFIPO. Ofrecen tasas de rendimiento muy superiores a las tasas del mercado, representando con esto un alto riesgo. El fondo de protección de estas entidades para los ahorradores asciende a 25,000 UDIS, equivalentes en la actualidad a aproximadamente \$132,000.00 insuficiente en la mayoría de los casos. Este tipo de entidades financieras no está supervisado directamente por la CNBV si no a través de federaciones que actúan como auxiliares de la comisión, de conformidad con la ley de ahorro y crédito popular. Se estima que la mayoría de estas instituciones no tienen suficientes reservas sobre su cartera existente.

Padrón de sociedades financieras populares

En la Tabla 1 se muestra el padrón de las SOFIPO por entidad federativa. En la Tabla 2 se muestran las Federaciones. No se incluye la SOFIPO FICREA, en virtud de estar suspendida e intervenida por la CNBV por fraude en perjuicio de más de 6,000 ahorradores.

Es importante destacar que las 44 (cuarenta y cuatro) SOFIPOS que existen en la actualidad se encuentran establecidas en 17 estados de la república que son los que se detallan en la tabla 3 y se muestran en la figura 1. Los estados no listados, carecen de SOFIPOS establecidas. Existe una gran concentración de estas entidades financieras en el D.F. ya que el 36% están ubicadas en ese lugar.

Existen 34 SOFOMES E.R. cuyo listado se presenta en la tabla 4. En cuanto a las SOFOMES, E.N.R. según datos de la periodista Jessica Becerra (Becerra, 2015) En la actualidad están en operación 3,439 SOFOMES, de las cuales 625 ya se transformaron en Sociedades Anónimas (S.A.), así que ya no están obligadas a reportar ni a consultar operaciones en el buro de crédito, tampoco deberán cumplir con la regulación anti-lavado.

Tabla 1.
Las SOFIPO por entidad federativa

Estado	SOFIPOS
Baja California Sur	Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V.
Chiapas	Solución ASEA, S.A. de C.V.
Chihuahua	AKALA, S.A. de C.V.
Distrito Federal	UNAGRA, S.A. de C.V.
	Fincomún, Servicios Financieros, S.A. de C.V.
	Financiera Mexicana para el Desarrollo, S.A. de C.V.
	Te Creemos, S.A. de C.V.
	Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V.
	Tepadi, S.A. de C.V.
	Financiera Auxi, S.A. de C.V.
	Financiera del Sector Social, S.A. de C.V.
	Financiera Planfia, S.A. de C.V.
	Consejo de Asistencia al Micro Emprendedor, S.A. de C.V.
	Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V.
	De Vida Hipotecaria, S.A. de C.V.
	Capital de Inversión Oportuno en México, S.A. de C.V.
	KU-BO Financiero, S.A. de C.V.
	Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V.
	Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V.
Estado de México	BATOAMIGO, S.A. de C.V.
Guanajuato	Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V.
	Caja Progressa, S.A. de C.V.
	Mascaja, S.A. de C.V.
	Pago Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V.
Jalisco	Financiera Tamazula, S.A. de C.V.

	Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V.
	Proyecto Coincidir, S.A. de C.V.
	Operaciones de tu lado, S.A. de C.V.
Michoacán	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V.
Nuevo León	Sociedad Financiera de Crédito Popular, S.A. de C.V.
	Únete Financiera de Allende, S.A. de C.V.
Oaxaca	Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V.
	Acción y Evolución, S.A. de C.V.
	Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V.
Puebla	Financiera Súmate, S.A. de C.V.
	La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V.
Querétaro	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V.
	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V.
	Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V.
San Luis Potosí	Multiplica México, S.A. de C.V.
Sinaloa	Apoyo Múltiple, S.A. de C.V.
Sonora	Capital Activo, S.A. de C.V.
Tabasco	Financiera Sofitab, S.A. de C.V.
Veracruz	Financiera T. Agiliza, S.A. de C.V.

Nota: Creación propia en la agrupación por estados basada en: <http://www.cnbv.gob.mx>

Tabla 2.
Federaciones

Estado	Federación
Querétaro	FINE Servicios, S.C.
	Federación Victoria Popular, S.C.
Oaxaca	Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.
Distrito Federal	Federación de Instituciones de Organismos Financieros Rurales, A.C.
Guanajuato	Federación Fortaleza Social, A.C.
	Federación Mexicana de Desarrollo, A.C.

Nota: Obtenida de: <http://www.cnbv.gob.mx>

Tabla 3.
Distribución de SOFIPOS en la República Mexicana

Estado	Cantidad
Baja California Sur	1
Chiapas	1
Chihuahua	1
D.F.	16
Estado de México	1
Guanajuato	4
Jalisco	4
Michoacan	1
Nuevo León	2
Oaxaca	3
Puebla	2
Queretaro	3
San Luis Potosí	1
Sinaloa	1
Sonora	1
Tabasco	1
Veracruz	1
Total	44

Nota: Creación propia en la agrupación por estados basada en: <http://www.cnbv.gob.mx>

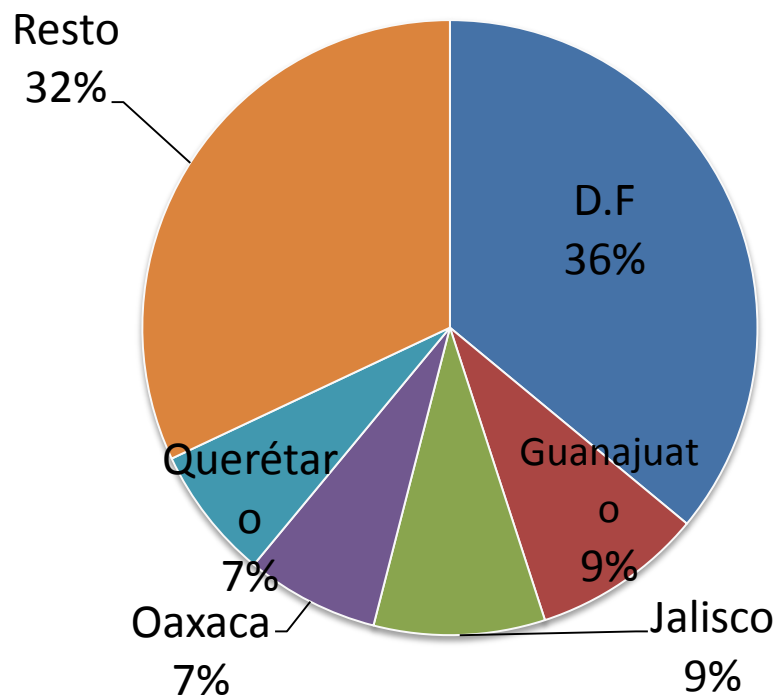


Figura 1. Distribución de SOFIPOS

Nota: Creación propia en la agrupación por estados basada en: <http://www.cnbv.gob.mx>

Tabla 4.
Relación de SOFOMES E.R.

No.	SOFOM E.R.
1	Globalcard, S.A. de C.V.
2	Navistar Financiam, S.A. de C.V.
3	Operadora De Servicios Mega, S.A. de C.V.
4	Crédito Real, S.A. de C.V.
5	Nr Finance México, S.A. de C.V.
6	Mercader Financiam, S.A. de C.V.
7	Comercios Afiliados, S.A. de C.V.
8	Crédito Familiar, S.A. de C.V.
9	Finanmadrid México, S.A. de C.V.

- 10 Opcipres, S.A. de C.V.
- 11 Financiera Banregio, S.A. de C.V.
- 12 CF Credit Services, S.A. de C.V.
- 13 Santander Hipotecario, S.A. de C.V.
- 14 Grameen Carso, S.A. de C.V.
- 15 Banorte Ixe Tarjetas, S.A. de C.V.
- 16 Servicios Financieros Soriana, S.A.P.I. de C.V.
- 17 Santander Consumo, S.A. de C.V.
- 18 Financiera Ayudamos, S.A. de C.V.
- 19 Consupago, S.A. de C.V.
- 20 Solida Administradora De Portafolios, S.A. de C.V.
- 21 Sociedad Financiera Inbursa, S.A. de C.V.
- 22 Banregio Soluciones Financieras, S.A. de C.V.
- 23 Financiera Bajio, S.A. de C.V.
- 24 Tarjetas Banamex, S.A. de C.V.
- 25 Metrofinancieras, S.A.P.I. de C.V.
- 26 Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V.
- 27 Santander Vivienda, S.A. de C.V.
- 28 Mifel, S.A. de C.V.
- 29 Factoraje Afirme, S.A. de C.V.
- 30 Arrendadora Banamex, S.A. de C.V.
- 31 Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V.
- 32 Arrendadora Afirme, S.A. de C.V.
- 33 Af Banregio, S.A. de C.V.
- 34 Arrendadora Ve Por Más, S.A. de C.V.

Factores de riesgo para los ahorradores e inversionistas

En el caso de las SOFOMES, E.R. que están vinculadas a grupos financieros, su panorama de fondeos parece estar solucionado ya que su financiamiento a través de la emisión de valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores y respaldados por la trayectoria y prestigio del Grupo Financiero al que pertenecen, otorgan cierta seguridad a los inversionistas adquirientes de los valores emitidos por este tipo de entidades financieras.

Algunas SOFOMES no reguladas que son emisoras del Mercado de Valores podrán considerarse de conformidad con diversas reformas en materia financiera presentadas el año 2013 donde se propuso modificar el marco regulatorio aplicable a las SOFOMES, como entidades reguladas. Para el caso de las SOFOMES E.N.R., los inversionistas que adquieran valores emitidos por estas entidades financieras, si existe el riesgo común para este tipo de instituciones. Resulta obvio pensar que las emisiones reflejen sus estados financieros, sin embargo la mayoría de las SOFOMES E.N.R. autorizadas no operan debido principalmente a que no han logrado reunir fuentes de fondeo.

Por lo que respecta a las Sociedades Financieras Populares, estas generalmente pagan mayores intereses a los ahorradores y cobran igualmente intereses altos a los usuarios de crédito, llegan a cobrar por préstamos concedidos a tasas de interés anuales superiores al 35%, sin embargo los bancos comerciales en créditos de tarjeta de crédito cobran intereses de aproximadamente de una tasa del 43%.

Sin duda las SOFIPOS son ahora una competencia desleal de la banca tradicional, desde luego con gran riesgo para el ahorrador de este tipo de entidades financieras porque

actúan como un “banquito” sin someterse a los requisitos y regulaciones de la banca comercial.

Método

El proyecto se plantea como un trabajo de enfoque cualitativo de tipo investigación documental informativa (expositiva) ya que se pretende dar una panorámica de información relevante obtenida de diversas fuentes confiables sobre el tema (Montemayor, García y Garza, 2003). Es una investigación de estudio de caso, ya que explora y/o explica los problemas intrínsecos de un caso particular (Creswell, 2003), como son las SOFOM y las SOFIPO. Por ser un estudio cualitativo, las hipótesis no se establecen antes de ingresar en el ambiente y comenzar la recolección de datos (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Metodología propuesta

El modelo propuesto se realizó bajo la siguiente metodología: 1) Identificar investigaciones científicas respecto al tema de estudio; 2) Revisar de manera sistemática publicaciones periódicas actualizadas (revistas, periódicos, noticias, etc.); 3) Analizar la información agrupando conceptos; 4) Presentar resultados; 5) Elaborar informe de investigación.

Resultados

Como fue descrito, este proyecto de investigación representa el esfuerzo por explorar el estado actual de las SOFOM y las SOFIPO, sus ventajas y desventajas, así como el riesgo que éstas representan para los ahorradores e inversionistas.

Conclusiones

A pesar de que se están promulgando leyes que regulen a las SOFOM y las SOFIPO, es necesario que se realice un seguimiento más detallado y se minimice el riesgo para los ahorradores e inversionistas, ya que este tipo de organizaciones ayudan a la economía del país, pero a costa de que muchas personas físicas y/o morales pierdan su patrimonio.

Referencias

- Álvarez, S. (16 de Abril del 2015). 6 claves sobre la “Ley Ficrea”. *CNNExpansión*. Recuperado de: <http://www.cnnexpansion.com/mi-dinero/2015/04/16/6-puntos-que-debes-saber-sobre-la-ley-ficrea>.
- Becerra, J. (13 de Abril del 2015). Rehúyen a vigilancia cientos de Sofomes. *El Norte* pp. 17.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2013). Definición del Sector. Recuperado de: <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/OTROS-SUPERVISADOS/Descripci%C3%B3n-del-Sector/Paginas/default.aspx>
- Creswell, J. (2003). *Research Design: Qualitative, Quantitative and Mixed Methods Approaches*. Thousand Oaks: Sage.
- Grupo Financiero IXE. (2009). *SOFOLES/SOFOMES enfrentando la tormenta*. 2T09. Recuperado de <https://www.yumpu.com/fr/document/view/35065169/sofoles-sofomes-ixe>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5a. ed.). Distrito Federal, México: McGraw-Hill.
- Luna, C. (23 de Abril del 2015). “Ley Ficrea” alinea a financieras rurales. *CNNExpansión*. Recuperado de: <http://www.cnnexpansion.com/economia/2015/04/22/ley-ficrea-alinea-a-financieras-rurales>
- Montemayor, M., García, M. y Garza, Y. (2003). *Guía para la investigación documental*. Distrito Federal, México: Trillas.
- Urbano, H. (2009). Sofoles y sofomes, otra vez la esperanza. *El economista, opinión y análisis*. Recuperado de: <http://eleconomista.com.mx/notas-impreso/columnas/vivienda/2009/02/25/sofoles-sofomes-otra-vez-esperanza>